**MODIFICACIÓN DE LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DE DIVERSOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER EJECUTIVO**

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 12 horas con 30 minutos, del día 05 de abril del año 2018, encontrándose reunidos los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, las Licenciadas en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias y María Eugenia Sansores Ruz y el Maestro en Derecho Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, emiten el presente acuerdo de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El 8 de mayo de 2017, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo, ayuntamientos, organismos municipales y partidos políticos del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.-** Con base a las consideraciones realizadas en el acuerdo a través del cual se aprobaron las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo, se recibieron los siguientes oficios:

* El 27 de septiembre de 2017, se recibió de la Directora de Transparencia y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el oficio número SAF/DTCA/0034/2017, de fecha 27 de septiembre de 2017; a través de dicho escrito solicitó la reconsideración de la aplicabilidad de la obligación de transparencia, dispuesta en la fracción XV del artículo 70 de la Ley general de transparencia.
* En este mismo sentido el 24 de enero de 2018, se recibió del Responsable de la Unidad de Transparencia del Despacho del Gobernador, Lic. José Enrique Vidaliú Zapata, el oficio sin número, de fecha 09 de enero de 2018, a través del cual solicitó la reconsideración de la aplicabilidad de las obligaciones de transparencia dispuestas en las fracciones XV, XXIII, XXXVIII y XL del artículo 70 de la Ley general de transparencia.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, la Ley estatal de la materia y demás disposiciones normativas aplicables.

**SEGUNDO.**- De conformidad con lo señalado en el numeral noveno de los Lineamientos Técnicos Generales, en su fracción III, los sujetos obligados publicarán las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas, las cuales deberán ser verificadas y aprobadas por el órgano garante.

**TERCERO.-** Además de lo señalado en el considerando que antecede; la Ley estatal de la materia, dispuso una formalidad más, respecto de la forma en la que se iban a determinar que obligaciones les aplicaba o no al sujeto obligado, en su artículo 55 dispuso que es atribución del Comité de Transparencia, identificar las obligaciones que le corresponde cumplir al sujeto obligado y las áreas responsables específicamente de proporcionar la información, es por lo anterior, que las tablas de aplicabilidad que en su caso hubiere elaborado el sujeto obligado, debieron de ser autorizadas por el Comité de Transparencia.

**CUARTO.-** Con base en los ocursos recibidos, señalados en el antecedente segundo, así como de los resultados obtenidos en las reuniones sostenidas con personal de las unidades administrativas y unidades de transparencia de los diversos sujetos obligados, en las que se analizó y vinculó el acuerdo del Pleno a través del cual se aprobaron las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo; se discurrió que habían obligaciones de transparencia que el Instituto determinó que les aplicaría a ciertos sujetos obligados y otras que no les aplicaría, pero que de las reuniones sostenidas con éstos, nos allegamos de elementos para revocar dichas determinaciones, en tal razón se modifican las tablas de aplicabilidad, respecto a las obligaciones de transparencia comunes y sujetos obligados que se enlistan a continuación:

**Del Poder Ejecutivo**

| **Fracción/ Obligación de Transparencia** | **Sujeto Obligado** | **Aplicable/ No Aplicable** | **Fundamento Legal** |
| --- | --- | --- | --- |
| XIV | Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos | Secretaría de Administración y Finanzas | Aplicable. | Tratándose de la administración pública centralizada, integrada por el Despacho del Gobernador y las dependencias contempladas en el artículo 22 del Código de la Administración Pública, exceptuando de éstas a la Secretaría de Seguridad Pública y la Fiscalía General del Estado; esta obligación de transparencia únicamente le será aplicable a la Secretaría de Administración y Finanzas, toda vez que de conformidad con lo señalado en el artículo 69 Quater del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, le corresponde al Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas; reclutar y seleccionar al personal para las dependencias del Poder Ejecutivo, mediante la promoción y operación de la bolsa de trabajo, por lo que si bien los titulares de las entidades centralizadas cuentan con facultades para nombrar y remover libremente al personal a su cargo, dicha atribución está acotada al reclutamiento y selección que realice el Director General de Recursos Humanos.Quedan exceptuadas del presente acuerdo, la Secretaría de Seguridad Pública y la Fiscalía General del Estado, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 56 y 78 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, le corresponde a dichas dependencias del Poder Ejecutivo, la planeación, implementación, supervisión y evaluación del servicio profesional de carrera, por lo que cuentan con atribuciones suficientes para emitir convocatorias de reclutamiento de aspirantes a ingresar a dichas instituciones de seguridad pública, así como para los concursos de promoción. |
| XV | La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: | Despacho del Gobernador | No Aplicable | No le es aplicable, toda vez que de conformidad con lo señalado en el artículo 21 del Código de la Administración Pública de Yucatán, no se encuentra dentro del ámbito de sus facultades, competencias o funciones, toda vez que esta Unidad Administrativa de Apoyo, no desarrolla ni opera programas que impliquen el otorgamiento de subsidios, estímulos y apoyos en efectivo o en especie. |
| XV | La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: | Secretaría de Administración y Finanzas | No Aplicable | No le es aplicable, toda vez que de conformidad con lo señalado en el artículo 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán, no se encuentra dentro del ámbito de sus facultades, competencias o funciones, toda vez que esta dependencia no desarrolla ni opera programas que impliquen el otorgamiento de subsidios, estímulos y apoyos en efectivo o en especie. |
| XXIII | Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña. | Despacho del Gobernador | No aplicable | No le es aplicable, toda vez que de conformidad con lo señalado en el artículo 21 del Código de la Administración Pública de Yucatán, no se encuentra dentro del ámbito de sus facultades, competencias o funciones, toda vez que esta oficina es una Unidad Administrativa de Apoyo del Titular del Poder Ejecutivo, que no cuenta con atribuciones suficientes para realizar programas de difusión y apoyar en la elaboración de programas específicos en materia de comunicación social y publicidad oficial. |
| XXXVIII | Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos | Despacho del Gobernador | No aplicable | No le es aplicable, toda vez que de conformidad con lo señalado en el artículo 21 del Código de la Administración Pública de Yucatán, no se encuentra dentro del ámbito de sus facultades, competencias o funciones, toda vez que esta oficina es una Unidad Administrativa de Apoyo del Titular del Poder Ejecutivo, que no cuenta con atribuciones suficientes para desarrollar, ni operar programas que impliquen el otorgamiento de apoyos en efectivo o en especie. |
| XL | Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos; | Despacho del Gobernador | No Aplicable | No le es aplicable, toda vez que de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, la información que se publique con motivo de la presente fracción, deberá guardar relación con las fracciones XV y XXXVIII; y en razón de que dichas fracciones no le son aplicables a este sujeto obligado por no encontrarse dentro de sus funciones, competencias y atribuciones, la operación de programas que impliquen el otorgamiento de apoyos en efectivo o en especie, consecuentemente tampoco le aplicará la presente fracción. |

En tal razón, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación de las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados, de conformidad con lo señalado en el considerando cuarto.

**SEGUNDO.-** Se ordena a los sujetos obligados referidos, a modificar sus tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes, de conformidad con lo señalado en el considerando cuarto.

**TERCERO.-** Se ordena a la Dirección General Ejecutiva del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente, notifique a los sujetos obligados referidos en el considerando cuarto, el acuerdo que hoy nos ocupa.

**CUARTO.-** Publíquese en el sitio de internet de este órgano garante.

**QUINTO.-** Cúmplase.

|  |
| --- |
| **(RÚBRICA)****LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS****COMISIONADA PRESIDENTA** |
| **(RÚBRICA)****LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ****COMISIONADA** | **(RÚBRICA)****MD. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO****COMISIONADO** |